

## CONSULTORIO LABORAL

### DEUDAS Y SUCESIÓN DE CONTRATAS

**?** La empresa para la que trabajo me debe las nóminas de dos meses y esta semana me han comunicado el cambio de contrata. ¿A qué empresa puedo reclamarle los salarios adeudados, a la cedente o a la cesionaria?

En el presente caso tratamos de una sucesión de contratas. Como recoge el art. 44 del ET, el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente. Se recoge expresamente que el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas. Es por ello que deducimos que en el caso de sucesión de contratas la responsabilidad por las deudas salariales de la empresa saliente alcanza a todas las contratistas que se sucedieron sin liquidar aquellas deudas.

Esto se produce incluso cuando la empresa actual que transmite la contrata no adeuda cantidad alguna sino que ha adquirido la deuda salarial de una contratista anterior. Por tanto, la cesionaria ha de asumir las deudas salariales de la cedente, sin que pueda excluirse de tal obligación aquellas que, a su vez, hubieran sido adquiridas de una cedente anterior. Con el traspaso, la empleadora final asume todos los compromisos que la empresa cedente tenía con los trabajadores que son transferidos, entre ellos los de carácter salarial, fuere cual fuere el origen de los débitos.

Si la deuda salarial generada por la primera de las contratistas persiste se debe a que no había sido satisfecha ni por la primera ni por la segunda cesionaria, pese a estar las dos obligadas a su satisfacción, fuera cual fuera la duración del período en que ocupó la posición de empleadora de los trabajadores. Para la siguiente cesionaria, el traspaso de empresa implica la asunción de todas estas obligaciones.

**!** **CATARINA CAPEÁNS AMENEDO** es socia de Vento Abogados y Asesores.

# Técnica ourensana para limpiar el agua de una mina chilena

- Vázquez Arias y Bioenergía acaba de hacerse con un contrato internacional
- La empresa ha diseñado un sistema para purificar el agua tóxica

## ● Marta Vázquez

Las empresas gallegas son cada vez más competitivas en todos los sectores. Una prueba más de ello es lo logrado por la ourensana Vázquez Arias y Bioenergía, que con veinte años de experiencia en el sector de la depuración y tratamiento de aguas, ha logrado adjudicarse un contrato para purificar la de una mina situada en el desierto de Atacama, en Chile. Limpiar el residuo de una explotación de cobre es una tarea sumamente complicada, pero esta empresa ha logrado diseñar la tecnología para transformar ese líquido altamente contaminado en agua ultrapura.

Su propuesta, de hecho, se impuso en una convocatoria en la que firmas de todo el mundo competían por lograr un contrato con la compañía canadiense que gestiona la mina, ubicada en un lugar en el que la escasez de agua es enorme y, por lo tanto, se hacía necesario buscar la fórmula para limpiar y reutilizar la de la mina.

Eso es lo que consigue el equipamiento ideado por la firma Vázquez Arias, que hace varias semanas fue enviado en un contenedor marítimo a Chile. «Lo que nosotros hemos enviado son equipos físico-químicos para tratar un agua tremendamente contaminada con



José Seoane en las instalaciones de la empresa ourensana. | MIGUEL VILLAR

minerales pesados, procedente del lavado del mineral de cobre», explica José Seoane, gerente de la empresa ourensana, que se encuentra ahora mismo en la explotación chilena dirigiendo las labores de montaje del equipamiento, en unas condiciones climáticas que califica de «extremas». Afirma que «se trata de un líquido muy tóxico, corrosivo y contaminado al que hay que dar un tratamiento para convertirlo en agua ultrapura, la más limpia que se pueda obtener

mediante proceso físico-químico-mecánico, para la refrigeración de los cabezales láseres que ellos utilizan para el corte de la roca para obtener el metal».

## «MADE IN» OURENSE

Ese proceso lo consiguen con una serie de sistemas que han diseñado y construido en Ourense y que están hechos con componentes que proceden en su mayor parte de distribuidores gallegos, a los que suelen recurrir siempre que les sea po-

sible. Eso sí, en este caso tuvieron que importar dos partes del equipo de Alemania, ya que no encontraron fabricantes nacionales que se adaptasen a las condiciones que se establecían en el concurso. Los equipamientos llevan baterías de filtros que van eliminando los metales pesados. Además, cuentan, entre otras características, con resinas de hehecho mixto, que retienen las sales minerales que aportan conductividad al agua.

## OTROS PROYECTOS

No es la primera vez que la empresa se embarca en iniciativas de este tipo y, de hecho, tienen experiencia en la purificación del agua de varias minas, así como de empresas pizarreras de la comarca de Valdeorras, en las que hay que tratar la del corte de la pizarra, que es «bastante problemática». También han trabajado anteriormente en Portugal y, de hecho, ese bagaje ha sido uno de los factores que los ha situado por delante en la primera fase del concurso. En breve saldrá la segunda, a la que también prevén presentarse, y están peleando en estos momentos por conseguir otros proyectos en Colombia y Perú, ambos relacionados con el tratamiento de aguas, un campo en el que esta empresa se ha convertido ya en un referente.

## CONSULTORIO FISCAL

### IVA Y SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN

Con fecha 1 de julio ha entrado en vigor el Suministro Inmediato de Información (SI), el nuevo sistema de gestión de IVA implantado por la Agencia Tributaria. Este sistema presenta una nueva forma de llevar los libros de registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro casi inmediato de los registros de facturación. De tal forma que la gestión del impuesto se hace prácticamente en tiempo real.

El SII consiste en el suministro electrónico de los registros de facturación que integran los siguientes libros: libro registro de facturas expedidas, el de facturas recibidas, el libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias y el de bienes de inversión.

El envío de los registros se rea-

**?** Previsiblemente, antes de final de año la facturación de nuestra empresa superará los 6 millones de euros, alcanzando la consideración de gran empresa, suponiendo una serie de nuevas obligaciones, entre otras, la de suministro inmediato de información. ¿Cuáles serán los inconvenientes y ventajas de este sistema?

lizará por vía electrónica —mediante servicio web o a través de formulario electrónico—. Además de la información que se suministra en los libros tradicionales, habrá de incluirse otra con trascendencia tributaria: tipo de factura, descripción de la operación realizada, si la factura ha sido expedida por el destinatario, o si está incluida en alguno de los regímenes especiales de IVA.

Entre los inconvenientes que plantea el nuevo sistema están los costes que puede acarrear cambiar los métodos de gestión de la empresa, así como la necesidad de

nuevos recursos técnicos y humanos para cumplir con los cortos plazos en los que hay que transmitir la información: con carácter general, cuatro días naturales desde la expedición, para las emitidas; o desde la fecha de registro contable, para las recibidas, excluidos sábados, domingos y festivos nacionales.

Por el contrario, el SII presenta múltiples ventajas. Reducción de las obligaciones formales de información (supresión de la obligación de presentar los modelos 340, 347 y 390). Reducción en los plazos de devolución del impuesto.

Ampliación del plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones periódicas del IVA (hasta el último día del mes siguiente al correspondiente período de liquidación mensual). Y previsible disminución de los requerimientos de la AEAT, ya que contará con gran parte de la información que en ellos se solicitaba.

Además, la Administración pondrá a disposición del contribuyente la información que suministren sus clientes y proveedores que apliquen el SII, con la pretensión de confeccionar un borrador que podrá contrastar para corregir posibles errores.

**!** **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)